MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE CONVENIOS

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020131008835933**: MDN-COGFM- SECEJ-COFIP-DICCO -17.5

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2020

Para: CR. LEONARDO BARRETO GAITAN
Director CENAC PERSONAL

De: CP. DIEGO ARMANDO AZUERO MADRIGAL
Supervisor del contrato

Asunto: Solicitud de Adición y Prórroga del Contrato 301-CENAC PERSONAL-2020

De la manera más atenta en mi calidad de Supervisor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301-CENAC PERSONAL-2020 debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito solicitar el trámite de **ADICION PRESUPUESTAL Y PRORROGA** del contrato anteriormente referenciado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 12 de febrero de 2020 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC DE PERSONAL y MARIA LUCELLY CACERES identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 24.582.307** se celebró ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301-CENAC PERSONAL-2020*** *OBJETO: "ASESORA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN"* ***VALOR TOTAL $37.800.000,00*** *pagadero en 9 mensualidades por* ***4.200.000,00****, con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2020, y rubro presupuestal 02-02-02-008-002-01*

2. La presente solicitud se eleva en atención a lo ordenado por el señor Mayor General Segundo Comandante del Ejército, en respuesta a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional No. OFI20-58208, correspondiente a efectuar los trámites requeridos para hacer adición del presente contrato.

Calle 24 c No. 43 a – 06 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Teléfono: 4261485
Mensajería electrónica: dicco@buzonejercito.mil.co
SC6310-1

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020131008835933 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- COFIP-DICCO -17.5

3. La adición corresponde al valor de $ 8.000.000,00 ocho millones de pesos m/c y el plazo de la prorroga inicia el 01 de noviembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020, con las siguientes especificaciones de pago, así:

Primer pago por el valor de $4.000.000,00
Segundo pago por el valor de $4.000.000,00

4. según radiograma 2020138001494011 del 29 de agosto de 2020, el Comando Financiero y Presupuestal, hace la asignación a CENAC PERSONAL de acuerdo a lo solicitado mediante solicitud apropiación de esa CENAC No. 2020179007066593 del 26 de agosto de 2020 por un valor de $ 16.000.000,00 millones de pesos.

5. Que en la actualidad el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301-CENAC PERSONAL-2020*** se encuentra vigente.

6. Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

7. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la ***Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E),*** en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición

Calle 24 c No. 43 a – 06 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Teléfono: 4261485
Mensajería electrónica: dicco@buzonejercito.mil.co
SC6310-1

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020131008835933 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- COFIP-DICCO -17.5

que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de *nulidad* (...)".

8. Que el contratista ha manifestado que acepta que el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 301-CENAC PERSONAL-2020*** sea adicionado y prorrogado en la forma y términos antes mencionados, por lo cual firma el presente documento.

9. Para el perfeccionamiento de la presente adición y prorroga se requiere: 1) De la firma de la misma por las partes. 2) ampliación y aprobación de la Garantía única. Por lo anteriormente expuesto, el contratista debe informar a la compañía aseguradora, de la suscripción de la modificación del contrato, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su suscripción.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO AZUERO MADRIGAL
Suboficial Seguimiento Ejecución DICCO
Supervisor del contrato

En señal de aceptación a la adición presupuestal y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 301-CENAC PERSONAL-2020

MARIA LUCELLY CACERES
Contratista
Cédula de Ciudadanía No. 24.582.307

Calle 24 c No. 43 a – 06 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Teléfono: 4261485
Mensajería electrónica: dicco@buzonejercito.mil.co
icontec ISO 9001 SC6310-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020131008841373**: MDN- COGFM- SECEJ-COFIP-DICCO -17.5

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2020

Para: CR. LEONARDO BARRETO GAITAN
Director CENAC PERSONAL

De: TC. CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ BRAUSIN
Gerente de Proyecto

Asunto: Solicitud de Adición y Prórroga del Contrato 301-CENAC PERSONAL-2020

De la manera más atenta en mi calidad de Supervisor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301-CENAC PERSONAL-2020 debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito solicitar el trámite de **ADICION PRESUPUESTAL Y PRORROGA** del contrato anteriormente referenciado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 12 de febrero de 2020 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC DE PERSONAL y MARIA LUCELLY CACERES identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 24.582.307** se celebró ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301-CENAC PERSONAL-2020*** *OBJETO: "ASESORA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN"* ***VALOR TOTAL $37.800.000,00*** *pagadero en 9 mensualidades por* ***4.200.000,00****, con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2020, y rubro presupuestal 02-02-02-008-002-01*

2. La presente solicitud se eleva en atención a lo ordenado por el señor Mayor General Segundo Comandante del Ejército, en respuesta a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional No. OFI20-58208, correspondiente a efectuar los trámites requeridos para hacer adición del presente contrato.

Calle 24 c No. 43 a – 06 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Teléfono: 4261485
Mensajería electrónica: dicco@buzonejercito.mil.co
icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020131008841373 MDN-COGFM-COGFM- SECEJ-COFIP-DICCO -17.5

3. La adición corresponde al valor de $ 8.000.000,00 ocho millones de pesos m/c y el plazo de la prorroga inicia el 01 de noviembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020, con las siguientes especificaciones de pago, así:

Primer pago por el valor de $4.000.000,00
Segundo pago por el valor de $4.000.000,00

4. Según radiograma 2020138001494011 del 29 de agosto de 2020, el Comando Financiero y Presupuestal, hace la asignación a CENAC PERSONAL de acuerdo a lo solicitado mediante solicitud apropiación de esa CENAC No. 2020179007066593 del 26 de agosto de 2020 por un valor de $ 16.000.000,00 millones de pesos.

5. Que en la actualidad el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301-CENAC PERSONAL-2020*** se encuentra vigente.

6. Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

7. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la ***Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E),*** en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020131008841373 MDN-COGFM-COGFM- SECEJ-COFIP-DICCO -17.5

ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

8. Que el contratista ha manifestado que acepta que el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 301-CENAC PERSONAL-2020*** sea adicionado y prorrogado en la forma y términos antes mencionados, por lo cual firma el presente documento.

9. Para el perfeccionamiento de la presente adición y prorroga se requiere: 1) De la firma de la misma por las partes. 2) ampliación y aprobación de la Garantía única. Por lo anteriormente expuesto, el contratista debe informar a la compañía aseguradora, de la suscripción de la modificación del contrato, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su suscripción.

Atentamente,

Teniente Coronel CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ BRAUSIN
Director Dirección Convenios de Colaboración del Ejército.
Gerente de proyecto

Calle 24 c No. 43 a – 06 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Teléfono: 4261485
Mensajería electrónica: dicco@buzonejercito.mil.co
icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet